

APENDICE III

568.- 1974. Expediente relativo a escrito del vecino D. ... , por el que solicita autorización para plantar esparragueras en una parcela comunal.

MONTES Y COMUNES

AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO

NAVARRA

Año de 1.97 4

EXPEDIENTE

Núm. 76

Relativo a escrito del vecino JULIAN NAVASCUES YANGUAS, por el que
solicita autorización para plantar esparragueras en una Parcela
Comunal.-

FALLO MUNICIPAL

Se acuerda autorizar al solicitante dicha construcción.-

RECURSO



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
CINTRUENIGO (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 8 de Abril de 1.974, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 458

RECEIVED Y RECIBIDO EL DUBLICADO
de Cintruenigo de 1974

P.O.

Cinaca Lacayo

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 641 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviéndola, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 649 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por acuerdos posteriores del Consejo Foral Administrativo de Navarra.

Quedaos guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 8 de Abril de 1974.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Julian Navascues

JULIAN NAVASCUES YANCUAS

Sr. D.

PLAZA.



DORSO QUE SE CITA:

"Vista la instancia por el vecino JULIAN NAVASQUES Y GUAS, solicitando autorización para plantar esparra-
gueras en una Parcela Comunal que cultiva en la Cerr-
liza de Plana Alta, SE ACUERDA autorizar al solicita-
dicha plantación; advirtiéndolo al interesado que la p-
sente autorización se concede a precario, ya que deb-
dejar la parcela a disposición de este Ayuntamiento
se procediese a nueva estructuración de los aprovech-
mientos Comunales, sin que tenga derecho alguno a in-
nización, caso de existir mejora en el momento en qu-
se le prave del aprovechamiento de dicha parcela."



21 MAR 1974

524/76

JULIAN NAVASCUES YANQUAS, natural y vecino de esta Villa de Cintruenigo, mayor de edad, estado casado y de profesion labrador, con el merecido respeto tiene el honor de exponer:

que la parcela que lleva mediante canon en la Corraliza de la Plana Alta, de tres robadas de superficie, y como dicha parcela deseo plantarla de esparragueras, es por lo que elevo este escrito a ese M.I. Ayuntamiento SUPLICANDO: Me sea concedida la correspondiente autorizacion, para poder realizar la mencionada plantacion.

Es gracia que espero merecer del recto criterio de esa digna Corporacion Municipal, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruenigo, 20 de Marzo de 1.974.

P. O.

Guiaza Lacarra

Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Villa de CINTRUENIGO.-